

ORDENANZA N° 11595/2011.
EXPTE.N° 4388/2011-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de proceder al reajuste de la unidad valor correspondiente al servicio prestacional del sistema de estacionamiento medido, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los atendibles reclamos formulados por parte de los concesionarios responsables del sistema de estacionamiento medido, quienes alertan sobre la necesidad de reajustar la unidad valor, teniendo en consideración el incremento del costo de vida en los últimos años que sin lugar a dudas impacta directamente en su precaria economía familiar.

Que el sistema de estacionamiento medido, se encuentra debidamente regulado a través de las disposiciones reglamentarias que surgen de la Ordenanza N° 8959/89 y su Decreto Reglamentario N° 438/90, Ordenanzas N°s. 9259/90, 10890/06 y 11050/2007.

Cabe recordar que la finalidad y fundamento del estacionamiento medido, ha sido descongestionar el intenso tránsito vehicular en el microcentro de la ciudad, donde se advierten grandes dificultades para organizar debidamente el estacionamiento de los vehículos.

Que las concesiones dispuestas han sido otorgadas a personas con capacidades diferentes o carenciadas, que por sus condiciones particulares, no disponen de otra fuente de ingreso.

Que en función de lo expuesto y teniendo especial consideración que desde octubre de 2007 hasta el presente los valores se han mantenido en Pesos Uno (\$ 1,00.-) por hora o fracción y Pesos Dos (\$ 2,00.-) por fracción que supere la hora, este ámbito legislativo comunal juzga procedente autorizar la efectivización de un incremento razonable en el costo de la unidad de cobro correspondiente al servicio de estacionamiento medido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 11595/2011.-

ORDENANZA

ART.1°.- FIJASE el costo a tributarse por la unidad de cobro para hacer uso del sistema de estacionamiento medido de las calles establecidas en la Ordenanza N° 10890/2006, conforme los valores indicados en la siguiente escala: Una (1) hora o fracción menor: Pesos Dos (\$ 2,00.-), superada la hora de estacionamiento deberá abonarse la suma de Pesos Cuatro (\$ 4,00.-).

ART.2°.- AUTORIZASE a los concesionarios responsables del servicio, a que efectivicen el respectivo cobro del canon establecido en el momento que el interesado ocupa y hace uso del espacio público debidamente habilitado para el estacionamiento vehicular.

ART.3°.- REMITIR copia de la presente a las áreas municipales competentes.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de junio de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.